

ESTADO No. 0013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **24 de febrero de 2020**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	QKR-11581	LA CAMPAÑA S.A.S	21-02-2020	078	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo descritos en el numeral 8 del conformidad en lo consignado en el Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 52 del 9 de Agosto del 2019 y Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 20 del 11 de febrero del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 20 del 11 de febrero del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S	21-02-2020	079	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo descritos en el numeral 8 del conformidad en lo consignado en el Informe Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 63 del 27 de agosto del 2019 y Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 39 del 12 de febrero del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>



						<p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 39 del 12 de febrero del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
3.	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-10581	CONSORCIO NACIONAL YATI	21-02-2020	080	<p>2.1. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 009 del 08 de enero del 2020.</p> <p>2.2. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 009 del 08 de enero del 2020.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular que su solicitud de cierre de la autorización temporal No.RCA-10581 impetrada mediante radicado N° 20195500946252 del 29 de octubre de 2019, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.</p> <p>2.4. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo de la Autorización Temporal N° RCA-10581, fue emitido el Concepto Técnico No. 009 del 08 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	GF8-102	ALFAGRES S.A	21-02-2020	081	<p>3.1. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 030 de fecha 14 de enero de 2020.</p> <p>3.2. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 030 de fecha 14 de enero de 2020.</p> <p>3.3. ACEPTAR el formulario de declaración y regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019, para el mineral de arcilla presentados en cero (0), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 030 de fecha 14 de enero de 2020.</p>

3.4. INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones y actividades del contrato de concesión No. GF8-102 por el término de un (1) año, impetrada mediante radicado N° 20195500986012 del 20 de diciembre de 2019, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.

3.5. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 030 de fecha 14 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3.6. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° GF8-102 fue emitido el Concepto Técnico N° 030 de fecha 14 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija **24 de febrero de 2020**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA